

INFORME DE CAJA MENOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT., CORTE A DICIEMBRE 2023

INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento establecido por el decreto 648 de 2017, en cumplimiento del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores” y en concordancia con la directriz de la Entidad que mediante la Resolución 20236200001046 del 16 de enero de 2023, que imparten instrucciones acerca de la operación de la Caja menor para la Adquisición y Bienes de Servicios de la Agencia Nacional de Tierras, desarrolló acciones, con el fin de realizar el seguimiento y control a las directrices consagradas en el marco normativo y resolución antes descritas y adelantó la evaluación e informe correspondiente al comportamiento de la caja menor y gasto de rubros específicos.

OBJETIVO

Verificar la efectividad de los controles establecidos por la Agencia Nacional de Tierras, para el manejo de los recursos disponibles en la caja menor constituida para la vigencia 2023; mediante pruebas, análisis y cruces de información con el aplicativo SIIF- Nación, de conformidad con la normatividad aplicable.

ALCANCE

Verificar y efectuar seguimiento a los valores en efectivo, mediante arqueo de la Caja Menor para la Adquisición de Bienes y Servicios, tomando como base el registro de los movimientos de la Caja menor, así como los lineamientos de constitución y funcionamiento.

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Art.122, 209 y 269), que determina la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.
- Ley 87 de 1993 y Decreto 1474 de 2011, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores”.
- Resolución 20236200001046 del 16 de enero de 2023, de la ANT “Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para Adquisición Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Tierras. ANT- para la vigencia 2023”.

1. METODOLOGÍA

Se realizó la verificación y seguimiento del manejo de la Caja Menor, de acuerdo con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, para lo cual, el día 5 de diciembre de 2023, se realizó entrevista personal con el funcionario FREDY ALEXÁNDER DAZA BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.880.382, nombrado en la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, en el cargo de Analista código T2, grado 06, mediante Resolución 13155 del 13 de octubre de 2020, cuyas funciones le permiten manejar y administrar las cajas menores de la Agencia Nacional de Tierras.

Lo anterior con el fin de realizar arqueo a la caja menor de la entidad y verificar los documentos soportes como insumo para el informe (arqueo de efectivo, verificación comprobantes de ingreso y egreso con los correspondientes soportes, extracto bancario, reportes generados del sistema SIIF y otros documentos que permiten establecer el cumplimiento de los lineamientos consagrados en la resolución 20236200001046 del 16 de enero 2023 emitidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad y demás normas en el manejo de los recursos a través de la Caja Menor.

A continuación, se presenta los resultados del arqueo de la caja menor y verificación de cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las actividades desarrolladas por el auditor de la Oficina de Control Interno:

1. POLIZAS DE COBERTURA

Compañía Aseguradora: AXA Colpatria Seguros S.A.
Póliza No. 4 – 28 – 8001003097 del 8 de septiembre de 2022
Vigencia: Del 1 de septiembre de 2022 hasta el 20 de abril de 2023
Valor Amparado: Dos Mil Millones de pesos Mcte. (\$2.000.000.000)

Compañía Aseguradora: AXA Colpatria Seguros S.A.
Póliza No. 930 – 63 – 994000000121 del 25 de abril de 2023
Vigencia: Del 19 de abril de 2023 hasta el 3 de mayo de 2024
Valor Amparado: Dos Mil Millones de pesos Mcte. (\$2.000.000.00)

AMPAROS: Deshonestidad e infidelidad de empleados, pérdida dentro de los predios del asegurado, pérdida de los bienes asegurados en tránsito, falsificación de cheques y otros documentos, responsabilidad por dinero en depósito, pérdida de derechos de suscripción.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

2. ARQUEO DE CAJA MENOR

Una vez realizado el arqueo de la caja menor para la adquisición de bienes y servicios, efectuado el día 5 de diciembre de 2023, por el profesional Héctor Germán Alvarado Romero contratista de la Oficina de Control Interno de la ANT, se encontró lo siguiente:

REGLAMENTACIÓN:

Resolución No. 20236200001046 del 16 de enero 2023, la cual estableció un fondo de caja menor por valor de Doce Millones de pesos M/cte. (\$12.000.000), amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8623 del 16 de enero de 2023, discriminado de la siguiente manera:

a) Rubro presupuestal:

Materiales y Suministros:

Rubros	Valor
Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados	\$1.000.000
Productos de Hornos de Coque; productos de refinación de petróleo y combustible	\$1.000.000
Productos de caucho y plástico	\$1.000.000
Productos metálicos y paquetes de Software	\$750.000
TOTAL	\$3.750.000

Adquisición de Servicios:

Rubros	Valor
Servicios de transporte de pasajeros	\$1.500.000
Servicios postales y de mensajería	\$250.000
Servicios jurídicos y contables	\$1.500.000
Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción).	\$3.000.000
Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	\$1.000.000
Servicio para la comunidad de la salud humana y social	\$1.000.000
TOTAL	\$8.250.000

b) Arqueo de Caja Menor:

ARQUEO DE CAJA MENOR - 5 DE DICIEMBRE 2023	
EFFECTIVO	\$2.784.700
SALDO EN BANCOS	\$8.984.951,39
RECIBOS PROVISIONALES	\$0
RECIBOS PENDIENTES HACER REEMBOLSO	\$230.400
TOTAL ARQUEO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	\$12.000.051,39
TOTAL FONDO CAJA MENOR	12.000.000
DIFERENCIA	51,39

Como resultado de la verificación al estado del fondo aprobado para el manejo de la caja menor de la Agencia Nacional de Tierras, se estableció mediante prueba de arqueo a los dineros existentes el día 5 de diciembre de 2023, saldo en el banco Davivienda, vales provisionales, vales legalizados, facturas pendientes de legalizar, que la suma total de los valores arqueados se ajustan al valor del fondo establecido en la resolución No. 20236200001046 del 16 de enero 2023.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS INTERNOS

En el periodo comprendido del 24 de octubre de 2023 (fecha de realización de la anterior auditoría) y el 5 de diciembre de 2023, se evidenció un (1) reembolso de caja menor de la Agencia Nacional de Tierras pendiente de legalizar, de la siguiente forma:

Documentación reembolso 823: Corresponde al séptimo reembolso de la Caja Menor 123 de Adquisición de Bienes y Servicios, solicitud realizado con memorando 202362000449803 del 29 de noviembre de 2023, gastos reconocidos mediante Resolución No. 202362009085406 del 29 de noviembre de 2023, con rubro presupuestal A-02-02-02-008-009 “OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES” por valor de \$230.400, soportados con Cuenta de Cobro No. 001 del 22 de noviembre de 2023, a favor de Lisseth Angélica Benavides Galviz con C.C. 1085271933, por concepto de compra de 12 certificados oficiales de libertad y tradición a \$19.000 cada uno de los procesos asociados a demandas de nulidad por acumulación de predios de origen baldío, atendiendo a que los documentos de consulta VUR, no cumplen con los requisitos para ser tomados en cuenta al interior de los procesos judiciales como prueba documental.

Del reembolso citado anteriormente, se observó los documentos soporte para su legalización:

Memorando de solicitud reembolso;

Resolución de aprobación;

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación: (deducciones de caja menor, ejecución de caja menor, egresos sin referencia);

Formatos de Solicitud de Caja Menor GEFIN F 014 debidamente firmados por el ordenador del gasto del 26 de octubre de 2023;

- Factura que soporta los gastos;
- RUT, entre otros.

Una vez verificado el reembolso de caja menor, se evidenció el cumplimiento de los siguientes lineamientos consagrados en la Resolución número 20236200001046 del 16 de enero de 2023 emitida por la subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras:

- ARTÍCULO CUARTO. La legalización de los gastos de caja menor deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
- ARTÍCULO QUINTO: No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones: (-)
- ARTICULO SEXTO: El manejo de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente No. 4730--6999-4639 del Banco Davivienda, de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000).

- ARTÍCULO SEPTIMO: Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.
- ARTÍCULO OCTAVO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.
- ARTÍCULO NOVENO: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: (-).”

Igualmente se observó en el movimiento del extracto del Banco Davivienda, cuenta corriente No. 4730 6999 4639 a nombre de ANT donde se manejan los recursos de la caja menor, una Nota Débito por valor de \$52.680 del 30-11-2023 y una Nota Crédito por \$52.680 en la misma fecha reversando el registro anterior, por concepto del pago de un servicio público de la Electrificadora del Huila S.A., debido a un error en el registro en el SIIF Nación en una cuenta sin corresponder, situación subsanado con el traslado del recurso ese mismo día a la cuenta de Caja General. Se adjuntan los soportes generados por parte de las personas encargadas de los procesos de registro y pago y la evidencia de la entidad financiera.

También, se evidenció el soporte del arqueo de la caja menor del día 7 de noviembre de 2023, realizado al interior del área Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras como mecanismos de autocontrol, reflejando una diferencia de \$51,39 a favor de la agencia debido al saldo del periodo anterior y excedentes en pesos de los pagos realizados a la fecha.

2. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno de acuerdo con el arqueo de caja menor y los documentos soporte analizados y verificados, pudo observar que las pólizas de manejo se encuentran vigentes, que los dineros se encuentran en custodia del funcionario encargado de su manejo, así mismo, se evidenció que los movimientos contables se registraron adecuadamente y el reembolso por legalizar cumple con la normatividad vigente y con soportes de los documentos correspondientes.

3. RECOMENDACIONES

- a) Continuar desarrollando actividades periódicas de autocontrol relacionadas con la ejecución de arqueos periódicos, esto con el fin de asegurar el cumplimiento de los lineamientos y directrices consagrados en la normatividad vigente.
- b) Continuar con la ejecución de los controles establecidos para la administración de la caja menor con el propósito del cumplimiento de la eficacia y efectividad de los recursos de la Agencia.
- c) Evaluar la posibilidad de fortalecer la trazabilidad de las operaciones de la cuenta donde se manejan los recursos de caja menor, para que el responsable del manejo de la Caja sea notificado inmediatamente de cualquier movimiento bancario diferente al propio de su gestión.

Aprobó:

LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Jefe Oficina de Control Interno (e)

Proyectó:

HÉCTOR GERMÁN ALVARADO ROMERO

Contratista

Diciembre, 18 de 2023